(Número 177.) Miércoles 6 de setiembre de 1820. (Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Petronio Ob. y C., y S. Eleuterio Abad.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de Santa María del Mar: se reserva á las 7.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido espedir el decreto siguiente:

„Deseando perpetuar la memoria del restablecimiento de la Constitucion de la Monarquía, y del venturoso dia 9 de julio en que he jurado su observancia en el Congreso nacional, quiero señalar este feliz acontecimiento con una demostracion de clemencia, aliviando en cuanto permitan las leyes y situacion del reino la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes, concediendo un indulto general á los delincuentes que sean capaces de él en la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar, y que puedan gozarle sin que resulte perjuicio de tercero ni de la vindicta pública; en su consecuencia he resuelto: primero: que gocen de este indulto todos los presos que siendo capaces de él se hallen en las cárceles de Madrid y demas del reino, como en las provincias de Ultramar; á cuyo fin deberán solicitarle en los tribunales donde á la sazon se hallen pendientes sus causas en el término de tres meses, contados desde el dia en que se publique esta gracia en la capital de la provincia ó de su respectivo distrito; pero para con los prófugos ó ausentes se amplia este término hasta el de seis meses, y pasado uno y otro plazo ninguno podrá gozar del indulto, cualquiera que sea el motivo que se alegue para justificar la dilacion. Segundo: se esceptuan de él los reos ó complices de sedicion, los de lesa Magestad divina ó humana, de homicidio alevoso ó proditorio, de fabricar moneda falsa, los incendiarios, los de blasfemia, de sodomía, de cohecho y baratería, de falsedad en documentos públicos, de resistencia á la justicia; y tambien serán esceptuados los salteadores de caminos y los otros ladrones. Tercero: quedan asimismo esceptuados de él los empleados públicos que se hallen procesados criminalmente por abusos graves en su oficio. Cuarto: gozarán del indulto los reos de contrabando por esportacion ó introduccion de géneros prohibidos ó venta de los estancados; entendiéndose solo personal con remision de la pena pecuniaria correspondiente al fisco. Quinto: gozarán de él los reos rematados á presidio ó arsenales que sean capaces, y los que se hallen en el camino para cumplir sus condenas, no habiendo llegado á la caja de sus destinos. Sexto: en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio no se declare concedido el indulto sin que preceda el perdon de aquella, y en los que haya interes ó pena pecuniaria tampoco se declare sin el perdon ó satisfaccion de la misma. Septimo: solo serán comprendidos en el indulto, bajo las escepciones que quedan hechas, los delitos cometidos antes de su publicacion, y de ningun modo los posteriores. Octavo: comprende este indulto á los eclesiásticos seculares, á cuyo fin se hará el encargo acostumbrado á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados á quienes corresponda. Noveno: podrá aplicarse á aquellos que estando presos como reos de delitos esceptuados no resulten contra ellos concluidas las sumarias ó causas en plenario, sino leves indicios ó presunciones á juicio de las mismas salas, y cuando haya motivo fundado para no adelantar ya mas en la peligrosa prueba de los indicios, á no ser que estos sean de suyo directos, graves ó vehementes. Décimo: se encarga á los Gefes políticos la vigilancia de la conducta de los indultados que se hallen en sus distritos, para que por los medios posibles procuren su ocupacion en las labores ó artes, poniéndose para ello en correspondencia con los alcaldes constitucionales, los que darán parte mensual de su aplicacion. Undécimo: las salas de las respectivas audiencias se encargarán de la egecucion de este indulto, á cuyo fin las justicias y jueces de primera instancia les pasarán los procesos que ante ellos se hallen pendientes, sin la menor dilacion, devolviendo á los juzgados aquellas causas en que no hubiese lugar al indulto, para que las sustancien y determinen con arreglo á derecho, remitiendo inmediatamente lista al tribunal supremo de justicia, con espresion de los indultados y de sus delitos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para que se publique y circule.=Está señalado de la Real mano.=Palacio 17 de Agosto de 1820.=A Don Manuel García Herreros."

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde el dia 18 hasta el 22 de agosto.

Dia 18 b. ingles Mackarell, cap. Tomas Hill, de Londres, en 22 dias, con mercancias, á D. Juan Pablo Gomez. Bergantin ingles Gleanner, cap. Diego Bardwell: de Londres, en 23 dias, con mercancias, á Uthoff. Quechemarin esp. Santiago, cap. Agustin de Goitzolo, de S. Sebastian y

Castro-urdiales, en 40 dias del primer puerto, y 9 del segundo, con fierro; y un falucho de Sanlúcar con fruta.

Dia 19 Bergantin americano Carlos Amburger, cap. Guillermo Haskill, de Amsterdam, en 18 dias, en lastre, á si mismo. bergantin esp. San Joaquin, cap. D. Andres Fernandez, del Carril, en 5 dias, con cebollas, maiz y huevos, á si mismo. Polacra id. Monserrate, cap. D. Salvador Domenech, del Vendrell, en 7 dias, con vino y aguardiente, á D. Juan de Aguilar. Fragata sueca Ariadne, cap. Juan Estiff, de Ares, en 6 dias, en lastre, á Uthoff. Dos misticos, y tres faluchos de poniente, con vino, fruta y lastre.

Dia 21 cinco diates portugueses de Setúbal, en lastre. Un falucho esp. de Gibraltar, en lastre. Otro id. de Conil, con curtidos. Dos id. y un mistico de poniente, con paja y fruta.

Despachados para salir.

Dia 18 bergantin ingles Velocity, cap. Moses Hanton, para Londres. Fragata danesa Germania, cap. Haus Nots, para Hamburgo. Lugre Cármen, para Jijon. Quechemarin S. Martin, para Marin. Un laud para Barcelona. Dos misticos para Aljeciras. Un charanguero para Sevilla. Un mistico para S. Juan del Puerto. Otro id. para Huelva. Otro id. para Cartaya. Un falucho para Ayamonte, y otro id. para Sanlúcar.

Dia 19 Fragata esp. Carlota de Bilbao, cap. D. Juan Bautista Cortina, para Bilbao. Bergantin gol. id. María-Isabel, cap. D. Miguel Martin Barou, para Vera-cruz. Una barca para Valencia. Una tartana para Málaga. Una id. y una barca para Sevilla. Tres misticos y un falucho para Huelva. Uno id. para Moguer. Un falucho para Chipiona. Un mistico para S. Juan del Puerto. Tres faluchos para Ayamonte, y cuatro id. para Sanlúcar.

Dia 20 bergantin danes Maria-Sofia, cap. Grich Lundstrom, para Málaga. Fragata esp. Esperanza de Bilbao, cap. D. Antonio de Careaga, para Veracruz. Un laud para Valencia. Un mistico para Almería. Un charanguero para Aljeciras. Uno idem y un laud para Sevilla. Un mistico para Huelva. Un laud para la Higuerita. Un charanguero y un falucho para Sanlúcar.

Dia 21 un mistico para Málaga. Otro id. para Sevilla. Un jabeque para la Higuerita. Un falucho para Huelva. Otro id. para Ayamonte. Un mistico para Cartaya. Cuatro faluchos para Sanlúcar.

D. José Cayetano de Bernales presidente de una junta patriótica de españoles residentes en Londres propuso que se levantase una columna estriada de 200 pies con el correspondiente diámetro del mejor marmol, sobre la cual deberá colocarse la estatua, de Fernando que tendrá en la izquierda el libro de la Constitucion y en la derecha una espada. Dice que el sitio mas oportuno es la puerta de Alcalá en Madrid ó cerca de ella. Si con este fin se abre una suscripcion, se ofrece á ser uno de los primeros que se pongan en lista.

D. Cayetano Sixto, autor de un elogio latino de S. M. la Reina, escrito en estilo lapidario, propone para lema de la medalla que las Cortes han mandado acuñar, en memoria de su instalacion, y del solemne juramento del Rey, las palabras siguientes:

Regiae dignitati legum majestate suffulctae.

A la dignidad Real sostenida por la magestad de las leyes.

El coronel fiscal D. Gaspar Hermosa, encargado de formar la causa sobre los acontecimientos ocurridos en Cádiz en los dias 10 y 11 de marzo, manifiesta su conducta en el curso de este proceso, con el siguiente escrito, que leemos en el Universal.

Para tranquilizar la general impaciencia con que se desea ver concluida la causa que S. M. mandó formar en 21 de marzo último, sobre los acontecimientos ocurridos en la plaza de Cádiz en los dias 10 y 11 del mismo mes, pedí al Gobierno diese al público una noticia de su estado, y conformándose S. M. con mi propuesta y autorizándome para el efecto, me apresuro á manifestar que aunque la actuacion se halla todavia en sumario, ofrece ya toda la luz necesaria para dirigir con acierto el juicio acerca de aquellos tristes sucesos, fijando la opinion sobre las causas que los produjeron y sobre el carácter de las personas que figuraron de muy diverso modo en aquella escena de sangre y desolacion digna de eterno recuerdo. Siguiendo exactamente la marcha prescrita por las leyes que arreglan el órden del proceso: leyes inviolables que son la salvaguardia de libertad: sobreponiéndome á todo linage de pasiones y no escuchando sino la voz de la justicia, he trabajado incesantemente para llegar al fin de mi importante encargo: mas por lo mismo he debido oir á cuantos voluntariamente se han presentado á declarar y examinar y á todos los que debia esperarse revelaran los misterios de iniquidad que anegaron á Cádiz en sangre y lágrimas el 10 de marzo; y por otra parte no era justo dejar de interrogar á todos los actores de aquella lastimosa catastrofe en que fue mucho mayor el número de verdugos que el de víctimas. Facil es comprender la multitud de declaraciones que por estos principios se habrán evacuado y con un fruto que corresponde sin duda á la fatiga. El sumario se acerca ya á su término, y elevándose la causa á plenario, no está lejos el momento de que jueces dignos de la confianza pública pronuncien la sentencia. No es licito prevenir su juicio, ni la circunspeccion del ministerio fiscal me permite todavia denunciar los crueles autores de las desgracias de Cádiz; siendo ademas muy fácil equivocar el estravio de las opiniones con la malicia, los errores con los crímenes, la imprevision con el engaño, y la flaqueza con la perversidad. Recuerdo al público que el detenimiento en los procesos es un tributo que se debe á la justicia, y como el precio á que se compra la seguridad de los ciudadanos: que las formas judiciarias son el escudo de la libertad, y la precipitacion el mayor escollo de los juicios, por lo que exorto á que repose en mi celo, y en la rectitud del Gobierno ilustrado á quien está confiada la proteccion de sus derechos y la venganza de los delitos. Sanlúcar de Barrameda 20 de agosto de 1820." =El coronel fiscal Gaspar Hermosa.

La vindicta pública aguarda con ansia el resultado de esta causa que debe ser un eterno escarmiento para los contrarios del actual sistema. No se trata aquí solamente de una opinion política, ni de una sorda maquinacion para mudar el gobierno establecido: sino de una violacion de las leyes eternas y universales de la humanidad, de una felonía sin egemplo, de un furor espantoso de degollar á un pueblo indefenso y confiado. Nunca hemos pedido sangre; pero en este caso nos vemos forzados á pedirla, porque esta debe ahorrar mucha mas. Si estos atentados se dejan impunes, ó no se castigan del modo que recla-

ma la ley, los enemigos públicos cobrarán aliento, pues poco tendrán que perder en la frustracion de sus planes. La impunidad en los crímenes de lesa Nacion arguye debilidad en el gobierno, y ¡ay del gobierno que tenga esta opinion!

Todos los periódicos confirman la noticia de que el gobierno portugués entrega al nuestro los individuos de la disuelta Junta apostólica, y otros refugiados en aquel reino. Al paso que otros reciben con júbilo estraordinario esta entrega, nosotros esperimentamos en ella una verdadera afliccion, condenando la conducta del gobierno de Portugal en vender á los que han acudido bajo su proteccion, y avergonzándonos de la de nuestro gobierno en apoderarse de sus enemigos por unos medios tan viles. Los gobiernos neutrales deben amparar á los que se refugian en su territorio por meros hechos políticos, y no por hechos criminales contra los principios de la sociedad universal. Asi un ladron puede ser entregado; pero nunca un disidente. Si Portugal no hubiese permitido en su seno la permanencia de los refugiados españoles, pudiera haberlos echado de su territorio, y en esto no hubiera hecho mas que negarse á los deberes de la hospitalidad; pero prenderlos y entregarlos á la venganza de sus contrarios es un hecho que tiene pocos egemplos en la historia de las naciones civilizadas.

El ciudadano Dorno nos comunica desde Sabadell un suceso estraordinario que nos ha llenado de horror.

El viernes 25 agosto anterior en el pueblo de Monistrol de Calders obispado de Vich, la esposa de un hombre algo dementado pero de muchos bienes raices, dió á luz una hermosa niña, que desde luego hizo desaparecer la madre y conducir al vecino pueblo de Talamanca paraque la bautizaran é hiciesen conducir al Sto. Hospital de Vich como á espurea. El pueblo que tenia no solo antecedentes del preñado de aquella feroz y desnaturalizada madre sino de haber tal vez ocurrido ya de antemano suceso semejante con la misma, se conmovio, y llegando á noticia del Cura párroco de Talamanca y de la justicia, providenció el primero avisar al Cura de Monistrol de Calders paraque detuviese la recien nacida hasta darse ulteriores providencias. Diéronse en efecto asi en Talamanca como en Monistrol de Calders, donde se hallaban casualmente dos ilustrados ciudadanos uno que egerce la primera autoridad de Mataró y el otro medico de Sabadell, quienes contribuyeron con sus luces para tomarse las mas perentorias disposiciones á fin de averiguar la rectitud del hecho y sus antecedentes. Hasta ahora resulta cierto el parto, porque la madre esta confesa, pero sin decir mas sino que la criatura no es de su marido, pero afirma que ha cohabitado siempre con este; que el mozo que llevó la criatura á Talamanca, la recibió de su amo heredero forzoso de los propios bienes del dementado muriendo este sin hijos; y que el tal presunto heredero recibió la criatura de manos de una tia suya, á la que debia recibirsele aun su declaracion. La recien nacida queda depositada mientras se procede á la averiguacion de los hechos que motivaron este suceso y anterior que se supone ocurrido, pero se está generalmente en el concepto que todo es obra del presunpto heredero del pingüe patrimonio del dementado para agarrarse con aquel, dejando como espureos los hijos legitimos.

El que nos da esta noticia toma de ella ocasion para declamar contra las vinculaciones que dan motivo á tantos ultrages á la moral pública. Nosotros creemos que son aun mas frecuentes de lo que se piensa los delitos que produce la ambicion de heredar pingües patrimonios, aunque no consideramos necesaria esta consideracion para que las Cortes destruyan para siempre esta barbara institucion.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Hallandose el Escmo. Ayuntamiento en el caso de informar al gobierno sobre todos los establecimientos de instruccion pública existentes en esta ciudad con arreglo á la Real órden de 29 de mayo circulada en 15 de julio últimos, ha debido fijar sus miras sobre las escuelas de primera educacion, cuya celosa vigilancia le está confiada por las leyes: en consecuencia escita y previene á todos los maestros directores de las mencionadas escuelas y otros establecimientos de esta clase, inclusos los conventos en que por reales órdenes se han establecido escuelas de primeras letras, para que dentro el término de seis dias presenten en la secretaría del Ayuntamiento una nota circunstanciada del estado en que se encuentren aquellas, metodo y sistema de enseñanza que en las mismas se observe, concurrencia de discipulos, y mejoras de que sean susceptibles en beneficio de la recta instruccion de la niñez tan importante para cimentar debidamente los ulteriores progresos en la carrera civil y literaria.

Previene asi mismo á los referidos maestros directores (á escepcion de los religiosos) que al tiempo de entregar en la secretaria del Ayuntamiento la nota circunstanciada que se les exige, presenten igualmente el título de su aprobacion y licencia para abrir escuela pública, bajo el concepto de que no permitirá el Ayuntamiento que nadie egerza en esta ciudad el delicado é interesantísimo arte de instruir á la niñez sin tener todos los requisitos prescritos por la ley. Barcelona 5 de setiembre de 1820. De acuerdo del Escelentísimo Ayuntamiento. = *José Ignacio Claramunt.*

El aprecio que justamente profesa el público de Barcelona á la memoria del Sr. Galli, que le ha hecho gozar por dos años de las bellezas de la música y de la mimica en toda su plenitud, nos asegura que será bien recibida la noticia que vamos á comunicarle sobre la buena acogida que los talentos de aquel inimitable profesor han tenido en Nápoles, desde donde con fecha del 11 de agosto se escribe lo siguiente:

»Ayer se presentó Galli en el Real teatro de San Carlos. Fué admirable la maestria con que desempeñó su parte en la opera titulada *La Gazza Ladra*, de Rossini. A pesar de hallarse presente la familia Real, fué Galli tan vivamente aplaudido, que tubo que salir dos veces á la escena para satisfacer el ansia del público, ¡y corresponder á las singulares demostraciones de aprecio que le mereció."

Este es un nuevo testimonio del gusto por la música y el teatro que honra á esta ciudad, que si calla con tolerancia, pocas veces aplaude sin justicia, ¡pero nunca reprueba sin razon.

Eclipse del 7 del corriente.

Algunos periódicos, entre ellos el *Journal des débats* del 13 de agosto de 1819 han anunciado como total este eclipse, tomando sin duda la noticia de algunos diarios de Alemania, que es el pais de la Europa donde se verá mas eclipsado el disco del sol. Pero estando en dicho dia la luna cerca de su apogeo y no teniendo mas que 14 minutos 41 segundos de semidiámetro aparente, siendo el del sol de 15 minutos 54,8 segundos, no podrá dicho eclipse ser total en ningun punto de la tierra; solamente se verá anular en los que caen bajo la línea de centralidad, para quienes, será o la distancia aparente de los centros en el medio del eclipse. Veranio tambien anular los lugares situados á 66 leguas (de 20 al grado) poco mas ó menos de aquellos lugares. La línea de centralidad empieza en la parte occidental de la bahia de Hudson, que es el primer pais de la tierra que percibirá la inmersion, atraviesa el Océano glacial artico ácia la Groenlandia, el septentrional entre Noruega, é Islandia y las islas Feroe y Schetland, pasa por el mar de Alemania; entra en el continente de la Europa por las inmediaciones de la embocadura del Veser, atraviesa la Alemania, ácia el golfo de Venecia, el que corre de Norte á Sud, sale al Mediterráneo, y acaba en la Arabia á 66 leguas poco mas ó menos al O. del golfo persico, donde está el lugar que verá acabarse el eclipse.

Hecho el cálculo por el meridiano de Barcelona segun la latitud media entre la de la torre norte de la Catedral, y la del fuerte de Monjuí, y tomada en consideracion la diferencia del mediodia verdadero al aparente que es en 7 de setiembre de 2 minutos 9,3 segundos, resulta.

	Principio.	*Medio.*	*Fin.*	*Duracion.*
Respeto á todo el globo.....	11 hor. 29. 19.	2 hor. 6. 45.	4 hor. 44. 19.	5 hor. 15.
En el meridiano de Barcelona...	12 » 54. 50.	2 » 21. 50.	3 » 48. 50.	2 » 54.

El siguiente estado manifestará el resultado de la comparacion entre lo que se observará en Barcelona y los pueblos situados bajo la centralidad. La primera impresion del disco lunar será 20 grados poco mas ó menos de la estremidad superior del diámetro vertical del sol, ácia la derecha.

Horas en Barcelona.		Dígitos eclipsados para Barcelona		*Lugares que verán el eclipse anular.* Longitud.		Latitud.		Horas.		
Hor.	*Min.*	*Dig.*	*Cent.*	*Gra.*	*Min.*	*Gra.*	*Min.*	*Hor.*	*Min.*	
12.	54.50.	...	....	.....	.....	....	....	....	....	Empezará en Barcelona.
				Oc.				Mañan.		
1.		...	49.	149.	42.	81.	25.	3.	3.	Océano glacial ártico donde empieza el eclipse central.
1.	15.	1.	84.	18.	40.	76.	10.	12.	....	En la Groenlandia.
1.	30.	2.	19.	5.	50.	67.	46.	1.	7.	Océano septentrional.
1.	35.	2.	64.	3.	21.	65.	23.	1.	22.	
1.	40.	3.	09.	1.	12.	63.	7.	1.	35.	
1.	45.	3.	54.	Or.	39.	60.	57.	1.	48.	
1.	50.	3.	99.	2.	18.	58.	52.	1.	59.	Mar de Alemania.
1.	55.	4.	44.	3.	50.	56.	50.	2.	10.	
2.	....	4.	89.	5.	11.	54.	52.	2.	21.	Cerca la embocadura del eser.
2.	5.	5.	34.	6.	30.	52.	57.	2.	31.	Alemania.
2.	10.	5.	79.	7.	46.	51.	5.	2.	41.	
2.	15.	6.	24.	9.	8.	49.	19.	2.	51.	
2.	20.	7.	09.	10.	20.	47.	32.	3.	1.	
2.	25.	6.	24.	11.	42.	45.	48.	3.	12.	Cerca de Trieste.
2.	30.	5.	79.	13.	5.	44.	6.	3.	22.	Dalmacia cerca Zara.
2.	35.	5.	34.	14.	35.	42.	25.	3.	33.	Golfo de Venecia.
2.	40.	4.	89.	16.	11.	40.	45.	3.	45.	Cerca Brindis.
2.	45.	4.	44.	17.	54.	39.	4.	3.	57.	Mediterráneo acaba el eclipse central.
3.	....	3.	09.	24.	43.	38.	98.	4.	37.	
3.	48.50.	...	....	.....	.....	....	....	....	....	Acabará en Barcelona.=*Dr. Joaquin Llaró.*

CÀMBIOS.

Paris.....	de 15 y 30 á 15 y 38.
Marsella....	15 y 30 á 30 d. f.
Génova.....	23 lib. á 35 y 60 d. id.
Madrid.....	de $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ p. c. d.
Cádiz.....	de $2\frac{3}{4}$ á 3 p. c. id.
Valencia....	de $1\frac{1}{2}$ á 2 p. c. id.
Zaragoza...	1 7/8 p. c. id.
Reus.....	$\frac{1}{2}$ p. c. ben.
Tarragona..	$\frac{1}{4}$ p. c. id.
Vales reales Setiem.	de 65 á $64\frac{3}{4}$ p. c. d.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Mahon en 3 dias el patron Jaime Adice, catalan, laud S. José, con trigo de su cuenta.

De Mahon en 3 dias el patron, Vicente Cuxart, catalan, laud Ntra. Sra. del Carmen, con habones de su cuenta.

De Castellon, Peñíscola y Tarragona en 13 dias el patron José Oller, valenciano, laud S. Francisco de Paula, con algarrobas de su cuenta.

De Palma en la Isla de Mallorca en 3 dias el laud Correo S. José su patron José Vidal, con pliegos para el gobierno y la correspondencia del público.

TEATRO.

Hoy se egecutará la comedia de figuron en 3 actos, *el Asturiano en Madrid*, *y observador instruido*; seguirá el fandango, y sainete, *la Lugareña astuta.* A las 7.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.